



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 517

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FICHA DE DECLARACIÓN DE SALUD DE LOS VIAJEROS QUE INGRESEN A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY VÍA AÉREA, TERRESTRE Y FLUVIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 100/2020.

Asunción, 20 de octubre de 2020

VISTO:

La nota MSPYBS/D.G.V.S. N° 875/2020, por la cual la Dirección General de Vigilancia Sanitaria eleva a consideración de la Máxima Autoridad el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba la Ficha de Declaración de Salud de los Viajeros que ingresen a la República del Paraguay Vía Aérea, Terrestre y Fluvial"*; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en sus Artículos 3° y 4°, respectivamente, disponen que: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*, y atribuciones de cumplir y hacer cumplir, las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, Capítulo III - De las Enfermedades Transmisibles, en su artículo 25, dispone: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas, y combatir las fuentes de infección, en coordinación con las demás instituciones del sector"*.

Que el Reglamento Sanitario Internacional 2005 recomienda fortalecer las capacidades básicas de los países para la detección oportuna y respuesta a eventos de interés sanitario.

Que por Decreto N° 4026, de fecha 08 de setiembre de 2020 se ha dispuesto la apertura parcial y temporal de puesto de control migratorio, y se deroga el Decreto N° 3458/2020 y su Decreto modificatorio.

Que la identificación de caso sospechoso de COVID-19 es dinámica, y varía según la situación epidemiológica que atraviesa el país, en consonancia con las directrices internacionales, y según el escenario epidemiológico actual, se pueden contemplar cambios en los documentos de control que se apliquen a los viajeros, en resguardo de los habitantes de la República.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 517

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FICHA DE DECLARACIÓN DE SALUD DE LOS VIAJEROS QUE INGRESAN A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY VÍA AÉREA, TERRESTRE Y FLUVIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 100/2020.

20 de octubre de 2020
Página N° 02/02

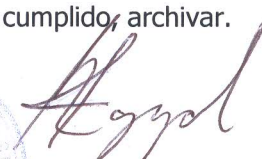
Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1539, de fecha 20 de octubre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar la **Ficha de Declaración de Salud de los Viajeros**, que ingresan a la República del Paraguay vía aérea, terrestre y fluvial, la cual forma parte, como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Establecer como requisito obligatorio para el ingreso al país, el llenado de la Ficha de Declaración de Salud de los Viajeros, aprobada de conformidad a la presente disposición.
- Artículo 3°.** Encomendar la implementación y difusión de la Ficha de Declaración de Salud de los Viajeros a las compañías aéreas y empresas de transporte terrestre y fluvial públicas y privadas que operen en el territorio de la República.
- Artículo 4°.** Establecer que la falta de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Resolución hará pasible al Infractor de las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980 – Código Sanitario.
- Artículo 5°.** Facultar a la Dirección General de Vigilancia de la Salud a realizar las modificaciones necesarias a la Ficha de Declaración de Salud de los Viajeros, la cual se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el link http://www.vigisalud.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista_viajeros_nor.html
- Artículo 6°.** Abrogar la Resolución S.G. N° 100, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

La veracidad de estos datos es fundamental para la protección de su salud y la de otras personas.

Medio de transporte Nombre empresa de transporte - Nro. Vuelo Nro de asiento

INFORMACION PERSONAL

Nombre completo

Edad Sexo

Nº Pasaporte/Cedula de Identidad País Emisor

Domicilio comercial calles N°

Ciudad País

Domicilio particular calles N°

Ciudad País

Teléfono 1 Motivo de viaje

Teléfono 2

Nombre completo de persona de contacto en el país

Correo electrónico

Puerto/Aeropuerto/Terminal de ómnibus de origen Fecha de Ingreso

Países y ciudades por donde circulo en los últimos 21 días

País	Ciudad	Fecha Ingreso	Fecha Egreso

Signos y Síntomas observados en los últimos 15 días

Fiebre ☐	Tos ☐
Dolor de garganta ☐	Cefalea ☐
Dificultad para respirar ☐	Hematomas o sangrados sin traumatismo ☐
Diarrea ☐	Coloración amarillenta de la piel. Ictericia ☐
Vómito ☐	Perdida del olfato ☐
Erupciones Cutáneas ☐	Perdida del gusto ☐
	Otro Signos y Síntomas

Tuvo Contacto cercano con personas enfermas en las últimas 3 semanas

Describe que enfermedad tenía la persona con la que estuvo en contacto/s

DIRECCIÓN PARA CONTACTO EN PARAGUAY PARA LOS PRÓXIMOS 21 DÍAS

Departamento Ciudad Barrio

Dirección de la casa calles Teléfono 1

Teléfono 2

Nombre completo de persona de contacto

Teléfono 1

Teléfono 2

ANTECEDENTES DE VACUNACIÓN

Cuenta con tarjeta internac. de vacunación contra la Fiebre Amarilla ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra el Sarampión ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra la Influenza ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra la Poliomielitis ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra la Hepatitis ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra la Tos Ferina ☐

Cuenta con tarjeta de vacunación contra la Meningitis ☐

ESTUDIOS LABORATORIALES REALIZADOS DE ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

HISOPADO NASOFARÍNGEO (SARS COV-2 por técnica PCR-RT) 72hs. Antes de su Viaje ☐

ADJUNTAR ARCHIVOS RELACIONADOS

CUARENTENA Y AISLAMIENTO

Usted cumplirá cuarentena obligatoria por 14 días en el lugar establecido para dicho fin.

Usted guardará cuarentena por 7 días ingresando al país con un test (RT-PCR) negativo, realizado al menos 72h antes del viaje y con una repetición del test con resultado negativo en el día 7 de la cuarentena.

Usted cuenta con un test (RT-PCR) negativo realizado al menos 72h antes del viaje y su permanencia en el país será inferior a 7 días (sujeto a comprobación), por lo que no se requerirá su aislamiento.

Usted es tripulante de medios de transporte (aereo, terrestre o fluvial).

DECLARACIÓN JURADA

Que doy fe de la veracidad de los datos consignados en la "Ficha de Declaración del Viajero"

Que cuento con la suficiente información sobre los riesgos de contagio por SARS CoV-2 COVID-19

Me comprometo a cumplir estrictamente todas las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud e informar que de iniciar síntomas que sospeche COVID-19 debo realizar aislamiento, comunicar al Ministerio de Salud (Centro de llamadas 154) y realizar una prueba laboratorial para descartar SARS CoV-2 por RT-PCR

El incumplimiento de esta declaración será pasible de una sanción de 100 jornales.

Aceptar

